Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Declarativo No: 11001 40 03 052 **2022 00905** 00
Cancelación de declaratoria de posesión regular art 1° ley 1183 de 2008

Del estudio preliminar de las presentes diligencias, el despacho hace las siguientes **precisiones**:

(i) El artículo 25 inciso 3º del C.G.P. indica que «*Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).»*

(ii) Así mismo, el artículo 26 ibídem en su numeral 3 señala «*En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.*

Ahora bien, de acuerdo con lo anterior y verificado el avalúo[1] catastral del inmueble objeto de la acción, se observa que el proceso corresponde a un trámite contencioso de MAYOR cuantía.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, este Juzgado **Dispone**:

Primero: Rechazar la presente demanda por falta de competencia derivada del factor **CUANTÍA**.

Segundo: Ordenar por Secretaría, el envío de la demanda y los anexos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca - Oficina de Reparto, para que sea repartida entre los **Juzgados del Circuito** de la ciudad de Bogotá.

Tercero: Efectúese las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

JUEZ (E)

JC

[1] 01Anexos Fl. 29 – AVALUO CATASTRAL $1.032.897.000.